



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA
Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Algarrobo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ANYI PAOLA GARCÍA BROCHERO
DEMANDADO	RUBEN DARÍO DAZA GUERRA
RADICADO	47 030 40 89 001 2022 00053 00

1. ASUNTO A DECIDIR

Verificada la nota secretarial y el escrito que antecede, donde se evidencia que la solicitante carece de poder para actuar en el proceso de la referencia, memorial idéntico al presentado el día 13 de enero de 2023, y sobre el cual se decidió en auto del 13 de febrero del mismo año, el Despacho se abstendrá de pronunciarse, hasta tanto la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ no acredite estar facultada para actuar en el presente proceso, que es distinto para el que le otorgaron poder y que cursa en el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

De otro lado, deberá allegarse el correspondiente certificado de cámara de comercio de Bancolombia S.A., el cual si bien aparece relacionado en el acápite de anexos, el mismo no fue adjuntado.

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de dar trámite o de emitir pronunciamiento de fondo respecto al memorial radicado el día 02 de marzo de 2023, por las razones brevemente expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **17 DE MAYO DE 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria